Exp. / 24. 979,

Guayaquil, 5 de Septiembre de 1990

Señores. Superintendencia de Compañías: Ciudad.

SEP 19 19 CO AH 190

SUPERINTEALN LA.

De nuestras consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en la ley de compañías, por la presente cúmpleme informarles que el día 9 de Agosto de 1990, ante el Abogado Ernesto Tama Costales, Notario Décimo Cuarto se realizó la cesión de participaciones que detallo a continuación, la misma que fue inscrita en el Registro Merantil el 5 de Septiembre del mismo año.

- 1.-Cesión: Una participación social de propiedad del Sr. Nelsón Farah Ricaurte, a favor del Sr. César Patricio Villamar Monroy.
- 2.-Cesión: Nueve participaciones sociales de propiedad de la Sra. Ma. Luisa Monroy de Rodríguez, a favor de las siguientes personas: cinco participaciones a favor del Sr. Javier Oswaldo Villamar Monroy; y cuatro participaciones, a favor del Sr. César Patricio Villamar Monroy.

Mucho agradeceré se sirva tomar nota de estas Cesiones de Participaciones en el Registro de Sociedades que lleva esa institución, dejando constancia que tanto los cedentes como los cesionarios son de nacionalidad ecuatoriana.

Muy Atentamente,

Patricio Villama/ Peñaherrera.

GERENTA

 $O_{\chi}^{3/4}/\sigma_0^{\chi}$

10

11

12

13

14

15

16

17

18.

19

20

21

22

23

24

25

26

27

NOTARIO cimo Cuarto

Guayaquil Ecuador



CESION DE PAR-TICIPACIONES EN COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C., LTDA, A FAVOR DE LOS SEÑORES CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY JAVIER OSWALDO VILLA-MAR MONROY POR EL SEÑOR INGENIERO NELSON FARAH RICAURTE Y SEÑORA MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ .-. -. -

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día NUEVE DE AGOSTO de mil novecientos noventa ; ante mi ABOGADO ERNESTO TALES, NOTARIO DECIMO CUARTO de este cantón, comparecen en la celebración de la presente escritura por una parte el señor NELSON FARAH RICAURTE, quien declara; casado, Ingeniero, por sus propios ser de estado civil derechos; y la señora MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, quien declara ser de estado civil casada, dedicada a la dirección de su hogar , por sus propios derechos; y , por otra parte le le señor CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo, por sus propios derechos y el señor JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY, quien declara ser de estado civil soltero, Ejecutivo,

to Tama C. **ABOGADO**

por sus propios derechos - Además los comparecientes declaran ser ecuatorianos , mayores de edad , domiciliados en esta ciudad , hábiles para contratar y a quienes de conocer doy fe. - Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura de CESION DE PARTICIPACIONES, a CHAO otorgamiento proceden con entera libertad, para sea elevada a escritura pública, me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente - Señor Notario: - En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una por la que consten las cesiones de participaciones sociales de la COMPAÑIA INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LTDA., que se celebran al tenor de las siguientes estipulaciones: CLAUSULA RIMERA: INTERVINIENTES: Concurren ai otorgamiento de esta escritura pública, por una parte , el Ingeniero NELSON FARAH RICAURTE y la señora MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, cada uno de elios por sus propios derechos y en calidad de CEDENTES; y ,por otra parte los señores CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY y JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY, también por propios derechos, en calidad de CESIONARIOS.- CLAUSU SEGUNDA: ANTECEDENTES: A) Mediante escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, doctor Theimo Torres Crespo, el dia CATORCE DE AGOSTO de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil el día-CATORCE DE ABRIL de mil novecientos ochenta y uno se constituyó la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LTDA., con un capital social de UN MILLON DE SUCRES mil participaciones sociales de un mil representado por

. 2

3

5

в

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

NOTARIO Décimo Cuarto Ernes Tama C. ABOGADO Guayaquil Ecuador

10

11

12

13

14

. 15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

sucres cada una de ellas. - B) /La Junta. General Extragdi de Socios de la INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY LTDA /, celebrada el diez de julio de mil novecientos : autorizó por unanimidad de votos la CESION de la totalidad de las participaciones que poseen en la sociedad ei señor INGENIERO NELSON FARAH RICAURTE y la señora MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, según el detalle que consta en la cláusula siguiente . Una copia auténtica de dicha acta deberá formar parte de este instrumento como documento habilitante, a más de la certificación prevista en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías - C.L.A.U.S.U.L.A. T E R C E R A: - CESION DE PARTICIPACIONES - P R I M E $\mathbf{R} \cdot \mathbf{A}^{\mathsf{T}} : \wedge \mathsf{Con} \quad \mathsf{los} \quad \mathsf{antecedentes} \quad \mathsf{expuestos} \quad \mathsf{y} \cdot \mathsf{en} = \mathsf{virtud} \quad \mathsf{del} = \mathsf{prop} \cdot \mathsf{virtud} \cdot \cdot$ consentimiento unánime de los socios expresado en la Junta General extraordinaria antes referida el socio INGENIERO NELSON FARAH RICAURTE : expresamente declara virtud de este acto cede y transfiere su única participación de un mil sucres que actualmente posee en el capital social de la compañía, a favor del señor CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY , quien in a view vez comparece para manifestar: su aceptación a la transferencia antes indicada. S E G U N D A .. - Por su parte , la socia : MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ, también declara expresamente que en virtude: este acto cede y transfiere sus nueve participaciones sociales de un mil sucres que posee en el capitaler sociale de la Compañía según el siguiente detalle : CUATRO PARTICIPACIONES a favor del señor CESAR PATRICIO VILLAMAR™MONROY y CINCO PARTICIPACIONES a favor del

señoro JAVIER FOSWALDO VILLAMAR (MONROY C L'A UISIU-LIA) CUARTA -OTRAS DECLARACIONES Ambós cedentes cada uno des ellos por sus propios derechos semanifiestan seque denvirtud de la! cesión de la totalidad de las participaciones que cada uno decellos tenía den la sociedado, se reparando y por l tanto dejans oder ser socios! de la INMOBILIARIA: VILLAMAR! MONROY :: | VMp | CILTDA/o, indican | adémás | que junto con las | participaciones sociales vy como conscuencia de su separación de la la incompañía orgines o suindeseo i transferir 🐇 también 🗀 a 🕾 sus i respectivo (cesionarios 4) cualquier otro derecho de crédito que hubieren tenido contra la limencionada compañía como consecuencia de su calidad de socios : " Por su parte la los : cesionarios , señores CESAR PATRICIO Y JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY, a su vez declaran que aceptan Já cesión de participaciones por convenirles a sus intereses "^ :- ' Finalmente se deja aclarado que tanto los cedentes como los CESIONARIOS son todos de nacionalidad ecuatoriana -- C'L A'U SUL ACTION I'M TOA *** AUTORIZACIONES :- 'Se deja' expresal constancia que LOS CEDENTES son de estado civil casados, pero/que la señora MARIA: LUISA MONROY LOPEZ DE RODRIGUEZ/no requiere demautorización de su cónyuge por cuanto adquirió las participaciones que hoy transfiere Ucuando tenía el estado civil de soltera, go habiendo entrado por lo tanto al haber de la sociedad convugal que tiene actualmente" formada - Asiçaparece, declarado al momento de constituirse Inmobiliaria mediante la escritura pública que se determinó en lei literal A de la clausula segunda / La

autorización de la señora YOLANDA CHECA DE FARAH consta

1

5

7

8

9

10

11

12

13

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CTA BEILA SESION DE JUNTA: GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA COMPAÑIA TINMOBILIARIA VILLAMAR: MONROY TYMOBILIARIA VILLAMARIA DE SOCIOS

the line in the supplication of the party of

En la ciudad de Guayaquil, Republica del Ecuador, hoy martes 10 de líglio de 1990, a las 10:00H, en el local ubicado en el immueole signade conservido lide las calles Tercera y Avda Principal, de la Ciucace de la compañía in compania in totalidad del capital social pagado de la compañía INMOBILIARIA VILLAMAR MONTO, IV. IC. L.D. señores: Patricio Villamar Peñaberrera, propietario de 900 participaciones ng: Nelson Farah Ricaurte, propietario de 1 participación; y. Maria Luisa Monroy de Rodriguez propietaria de 9 participaciones. Todas las participaciones son liberadas, iguales e indivisibles por un valor nominal de mil sacres cada una de 19 participación de 10 participación de militar de militario de 19 participación de moninal de militario de 19 participación de 19 participación de moninal de militario de 19 participación de moninal de militario de 19 participación de 19 partici

Folanda Checa, convuge del lug. Nelson Farah respectivamente.

Inmediatamente los socios por unanimidad resuelven constituirse en JuntaGeneral Universal, estando también unanimes de tratar en ella los signienes
asumos:

Comper y en su caso aprobartia cesión total de las participaciones de la las participaciones de la las participaciones de la las participaciones de las participaciones de la las participaciones de las participaciones de la las participaciones de las participaciones de la las participacio

Cualquier otro asunto que directa o indirectamente se felacione con los

Una vez que el Gerente Secretario, señor Patricio Villamar P., elaboro la Lista de Asistentes en la que constato la presencia de la totalidad del capital social pagado, el Presidente de la companía señor ling. Nelson farah Ricaurte declaró legalmente instalada la sesión y dispuso se pase a conocer el 15 punto del orden del día.

A tal efecto toman la palabra el señor Ing. Nelson Farah Ricaurte quen manificsia a los demás asistentes que desea transferir la junca participacion social que tiene en el capital de la INMOBILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. LIDA, a favor del señor César Fatricio Villamar Monroy. Por su parte, la señora María Luisa Monroy de Rodríguez a su vez expresa que ella también desea transcrir sus a participaciones que tiene en el capital social de la misma compañía a las personas que se detallan a continuación a favor del señor César Patricio Villamar Monroy, 4 participaciones sociales; y a favor del señor Javier Oswaldo Villamar Monroy, 5 participaciones. Que en tal virtud y de conformidad con lo señalado en el artículo, 115 de la Ley de Compañías ambos [cedentes, solicitan a los señores socios la autorización correspondiente.

Luego de deliberar brevemente, la Junta por unanimidad resuelve:

Aprobar la cesión de l'participación social del señor Ing Nelson Farah Ricauste a favor del señor César Patricio Villamar Monroy (O) 2. Igualmente aprobar la cesión de 9 participaciones sociales de la señora Maria Luisa Monroy de Rodriguez, según el siguiente detalle; 5 participaciones a favor del señor Javier Oswaldo, Villamar Monroy y 4 participaciones a favor del señor César Patricio Villamar Monroy: y, Consecuentemente con las resoluciones anteriores, aceptar el ingreso de los señores César Patricio y Javier Oswaldo, Villamar Monroy , como nugvos socios divistanti la salidada in la collection de De inmediato toman la palabra los señores César Patricio Villamar Monroy layler Oswaldo Villamar Monroy, quienes manificatan que efectivamente desean adquirir tales participaciones, por lo que agradecen a los socios presentes, por las resoluciones hoy adoptadas. Se deja aclarado que el señor Ing. Nelson Farah Ricaurte procede a dicha cesión con la debida aprobación/de su cónyuge, señora Yolanda Checa /quien para constancia suscribe también esta acta. Por su parte la señora María Luisa Monroy de Rodríguez, no requiere de autorización de su conyuge por cuanto adquirió las participaciones que ahora cede, en estado de soltería, al momento de constituir la compania, según aparece de la escritura pública autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil, el 14 de Agosto de 1980. Continua diciendo que a mayor abundamiento —si bien su estado civil actual es de casada la sociedad conyugal que tiene formada con el Ab. Patricio Rodriguez Nuñez, se encuentra disuelta judicialmente, conforme consta de la copia de la sentencia que pasa al expediente de esta junta No nablendo otro asunto que tratar, la Presidencia concede un receso para la redacción de esta acta: la misma que leida que fué, es aprobada por unanimidad y sin ninguna observación: firmándola para constancia todos los concurrentes. Se levanta la sesión a las 11:30H. PATRICIO YLLAMAR PENAHERREBA ING. NELSON FARAH RICAURTI Secretario Pinal III (MZ) 新原的性种的中岛(9)中中部 计模划(9)等用作图外查才。 Mano with Money ses Kanga an file of the Worland Con and the MARIA LUISA MONROY DE RODRIGUEZ Y YOLANDA CHECA DE FARAH is the property of the college seem a few as a continue with a few and a continue of the college AMERICAN SERVICE STREET STREET STREET STREET STREET CESAR PATRICIO VILLAMAR M. JAVIER OSWALDO VILLAMAR M

MOG, EURICATO TARA CUSTALTO

QUE ESTA POTOCORIA D



CERTIFICADO

En cumplimiento al artículo 115 de la Ley de Compañías, por medio de la presente certifico que se dió cumplimiento al requisito señalado en el inciso primero del referido artículo, ésto es, se obtuvo el consentimiento unánime del capital social para que se efectúen las siguientes transferencias:

- Una participación social de propiedad del señor Ingeniero Nelson Farah Ricaurte; a favor del señor Cesar Patricio Villamar Monroy;
- Nueve participaciones sociales de propiedad de la señora Mária Luisa Monroy de Rodriguez, a favor de las siguientes personas: cinco participaciones a favor del señor Xavier Oswaldo Villamar Monroy; y cuatro participaciones, a favor del señor Cesar Patricio Villamar Monroy.

 La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía, en que se autorizó estas transferencias, se realizó el día 10 de Julio de 1990, según consta en los libros sociales de la compañía a los que me remitiré en caso

Guayaquil, Agosto 6 de 1990 .

necesario.-

PATRICIO VILLAMAR PEÑAHERRERA

Gerjente

R

NOTARIO Décimo Cuarte Erna Tama C. ABOGADO Guayaquil Ecuadoi 8

10

11

12

13

14

. 15

16

17

- 18

19

20

21

22

23

manifestada expresamente en el acta de Junta gen compañía ,que se socios de la agrega como habilitante .- Anteponga y agregue usted señor Notario demás formalidades de estilo necesarias para la completa validez y perfeccionamiento de esta escritura pública .- -(f) José A. Paulson G / abogado.-registro número dos mil trescientos cincuenta y cuatro.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ' ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA -ES COPIA -Quedan agregados: la certificación otorgada por el Gerente de la Compañía -OMNI BILIARIA VILLAMAR MONROY IVM C. Ltda. y la copia del acta de Junta General de la misma compañía .-LEIDA esta escritura de principio a fin , por mi el Notario en alta voz a los comparecientes , éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y suscriben en unidad de acto conmigo el Notario. DOY FE . ENMEN-W ENMENDADO: ABRIL. VALE. W DADO: CATORCE(): VALT:

ING. NELSON FARAH RICAURTE C.I. 13-00494570 111-006,

MARIA-LUSA-MONROY DE RODRIGUEZ

C.I. 09-05384442. C.V.029-026

Janor Villomar

CESAR PATRICIO VILLAMAR MONROY
C.I. 09 10 69 25 05 C.V. 342-247

24 25

JAVIER OSWALDO VILLAMAR MONROY C.I. 09 1069 84 97 CV \$53814

27

26

28

SE OTOR-

GO ANTE MI, en fe de ello confiero este SEGUNDO TESTIge in in remit MONIO . en cinco fojas útiles, que sello y firmo, en Guayadiecisiete dias del mes de agosto de mil ebolico 2000 con a a como natura 9 conference concade per all terrains delta Cologonial 10 Singe tel signi of mount of the conference Que con feche de hoy. 11 Sectomo nota de la Cesión de Participaciones a foja 8,821 del Registro 🛫 12 Mercantil de 1.981, al margen de la inscripción respectiva .- Guayaquil, . 13 14 tres de mil novecientos noventa .- El Registrador Marcanti 15 16 B. HECTOR MIGUEL ALCHAR ANDRADE Régistrador Mercantil del Lantón Guayaquil 17 18 · 19 20 DOY FE: Que con esta fecha y al margen de la matriz de la 21 tura de constitución de la Compañía INMOBILIARIA VILLAMAR ROY IVM C. LTDA., otorgada ante mi el catorce de Agosto de mil novecientos echenta, tomé nota de la cesión de participaciones sociales contenide en el instrumento a que se refiere el testimo nio precedente... Guayaquil, a 5 de Septiembre de 1990... 25 26 27 28